



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-847-13**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio del dos mil doce de referencia: **MI-008-004-04-12**, derivado de la revisión practicada al proyecto “Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa –San Carlos- frontera con Costa Rica” Tramo IV: “Empalme Pájaro Negro-El Almendro-El Triunfo” (41.5 km) según Contrato N° DEP65-092-2009, ejecutado por el contratista “Llansa Ingenieros”, supervisado por CORASCO según Contrato N° ES-100-2009, por el período comprendido del nueve de noviembre del año dos mil nueve al veintitrés de febrero del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación Publica Internacional N° LPI-0006-2008 de Ejecución de las obras y Contratación Pública Internacional N° PI-001-2008, de Supervisión, el cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Normas para la Aplicación de las Políticas para la obtención de Bienes y Servicios relacionado y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y lo concerniente a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento; **2)** Verificar las fuentes de Financiamiento externas e internas que permitió la ejecución del proyecto, y determinar si se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-847-13

ajustaron a los establecido en la Ley 550 Ley Financiera y de Régimen Presupuestario, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **3)** Comprobar que los pagos de avalúos cumplan con La Ley 550-Ley Financiera y de Régimen Presupuestario, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República. Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente y de su registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **4)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales de los Contratos N° DEP65-092-2009, firmado por el Contratista Llansa Ingenieros S.A y Contrato N° ES-100-2009 de Supervisión Externa, Consultora COREA ASOCIADOS, S.A (CORASCO,S.A), del proyecto “Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa –San Carlos- frontera con Costa Rica” Tramo IV: “Empalme Pájaro Negro-El Almendro-El Triunfo” (41.5 km) y **5)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de Auditoría en la Administración y Ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa –San Carlos- frontera con Costa Rica” Tramo IV: “Empalme Pájaro Negro-El Almendro-El Triunfo” (41.5 km).-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determino un (01) hallazgo de Control Interno consistente en: Garantía de suplidores no fue presentada en el tiempo que estipula el Contrato N° DEP65-092-2009.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio del año dos mil doce de referencia. **MI-008-004-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proyecto “Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-847-13

Acoyapa –San Carlos- frontera con Costa Rica” Tramo IV: “Empalme Pájaro Negro-El Almendro-El Triunfo” (41.5 km), según contrato N° DEP65-092-2009 ejecutado por el contratista “Llansa Ingenieros”, supervisado por CORASCO según Contrato N° ES-100-2009, por el período comprendido del nueve de noviembre del año dos mil nueve al veintitrés de febrero del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-